

<b>GDR</b>	<b>MA01. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE ANTEQUERA.</b>			
<b>EDL y ZRL</b>	<p><b>Denominación EDL:</b> Estrategia de Desarrollo Local para la vertebración y dinamización empresarial, social y económica comarca de Antequera dirigida a garantizar y mejorar la igualdad de oportunidades, innovación y conservación del medio ambiente. Período 2014-2020. (Versión 4).</p> <p><b>Enlace web EDL:</b> <a href="https://www.antequeracom.com/programa-nuevo/estrategia-comarca-de-antequera/">https://www.antequeracom.com/programa-nuevo/estrategia-comarca-de-antequera/</a></p> <p><b>Zona Rural Leader:</b> Antequera. Alameda, Antequera, Casabermeja, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina, Villanueva de la Concepción.</p>			
<b>Convocatoria</b>	2022.			
<b>Denominación Líneas de ayudas</b>		<b>Código</b>	<b>ITI</b>	<b>Presupuesto</b>
1. Modernización y/o creación de PYMES.		OG1PS1		474.857,22 €
2. Ayudas para empresas del sector turístico – creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de empresas del sector turístico.		OG2PP1		410.939,78 €
3. Ayudas destinadas a equipamientos, servicios e infraestructuras básicas de nuestros municipios para la mejora de la calidad de vida y/o la dinamización económica, que incorporen medidas a favor del medio ambiente y/o la lucha contra el cambio climático.		OG3PP3		22.000,00 €



### Denominación Línea de ayudas 1.

1. Modernización y/o creación de PYMES.

<b>Código</b>	OG1PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	474.857,22 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos destinados a la creación de nuevas empresas.
- b) Proyectos destinados a la mejora de la competitividad económica de las empresas existentes.
- c) Proyectos destinados al traslado de actividades económicas siempre que dicho traslado esté justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.
- d) Proyectos destinados a la mejora de la eficiencia energética y/o la reducción del impacto ambiental negativo generado por la actividad económica de la empresa solicitante incluyendo, entre otras iniciativas, las destinadas al aprovechamiento de subproductos, el ahorro en el consumo de agua, la eliminación y valorización de residuos y la prevención de la contaminación mejorando la gestión de vertidos y residuos.
- e) Proyectos destinados a la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores de la empresa solicitante.
- f) Proyectos destinados a favorecer el acceso, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías y la I+D en la empresa solicitante.
- g) Proyectos destinados a hacer efectiva la inclusión social y la igualdad de oportunidades en las actividades desarrolladas por la empresa solicitante.

#### No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrícolas, ganaderos y/o forestales.  
Como excepción, sí serán elegibles los proyectos en el sector de la transformación de productos agrarios, siempre que el producto resultante del proceso de transformación, no esté incluido en el Anexo I del Tratado.  
La prestación de servicios a la agricultura será considerada una actividad no perteneciente al sector de la producción agraria si el proveedor de servicios (incluyendo un agricultor o un miembro de la familia del agricultor) mantiene los registros adecuados de todos los servicios prestados a terceros como una prueba de la actividad. La inversión apoyada deberá utilizarse para la prestación de servicios a terceros.
- Proyectos en el sector del comercio, entendido esto como la actividad económica destinada al intercambio de mercancías o de bienes sin que ello suponga un valor añadido, transformación o procesado de los productos.
- Proyectos en el sector turístico y de servicios de asistencia a la población rural que puedan ser elegibles a través de las líneas de ayudas nº 2 de la presente convocatoria.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.



### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

#### Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser técnica y económicamente viables para la empresa.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos/sectores/aspectos innovadores indicados a continuación:
  - Reducción de consumos energéticos e inversiones dirigidas a la incorporación de energías renovables y/o a la lucha contra el cambio climático en las actividades económicas desarrolladas por la persona beneficiaria.
  - Depuración y reutilización de aguas residuales y/o reducción del consumo de los recursos hídricos .
  - Incorporación de las TIC (nuevas tecnologías) tanto en las inversiones como para la promoción de los productos y/o servicios e instalaciones para la prestación de servicios.
  - Incorporación de software y equipos de última generación para la gestión administrativa y comercial, gestión de redes y comercio “online” en el sector.
  - Realización de inversiones destinadas a la reducción de costes de producción y/o comercialización.
  - Creación de empleo destinado a mujeres y/o personas jóvenes (menores de 35 años). El presente requisito se considerará cumplido cuando, a través del proyecto presentado, se cree empleo de carácter permanente. Los nuevos empleos creados deberán suponer un incremento de, como mínimo, 0,25 UTA (unidades de trabajo anual) en comparación con la media de los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda. Dicho incremento deberá mantenerse durante un período mínimo de 3 años a contar desde el momento en el que éste se produzca.
  - Realización de actuaciones e inversiones para fomentar actuaciones de colaboración público-privadas en materia de creación de empleo.

### Personas beneficiarias elegibles.

#### Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME (Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014).

Las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada esta.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013, así como los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, incluyendo los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.



Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Cuando la ayuda se conceda a una empresa en el sector de la transformación de productos agrarios (el resultado del proceso de transformación deberá estar fuera del Anexo I del Tratado), los gastos elegibles se limitarán a las inversiones establecidas en el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Podrá ser elegible la compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa).

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.
- La adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la empresa beneficiaria de la ayuda.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias que tengan o vayan a tener a través del proyecto subvencionado, la consideración de pyme, no podrán recibir más de 150.000 euros de ayuda, de forma acumulada, proveniente de los fondos asignados a la Estrategia de Desarrollo Local del GDR de Antequera, durante todo el período de aplicación de ésta.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) N.º 1407/2013.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



## Denominación Línea de ayudas 2.

2. Ayudas para empresas del sector turístico – creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de empresas del sector turístico.

<b>Código</b>	OG2PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	410.939,78 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Creación, adaptación, modernización, mejora y/o traslado de empresas pertenecientes al sector turístico.

Cuando el proyecto esté destinado al traslado de una actividad económica, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

A estos efectos, podrán ser elegibles los proyectos destinados a:

- El diseño y creación de nuevos productos y/o servicios turísticos para su explotación, por parte de la persona beneficiaria.
- La creación, mejora y desarrollo de servicios y herramientas que contribuyan al desarrollo de la actividad turística prestada por la persona beneficiaria (páginas web, herramientas turismo 2.0, app, elementos audiovisuales u otros similares).
- El diseño, desarrollo e implantación de rutas turísticas en la comarca de Antequera para su explotación, por parte de la persona beneficiaria.
- La dotación de materiales de promoción y difusión (mapas, guías, planos) de los productos y servicios turísticos de la persona beneficiaria, así como herramientas y/o aplicaciones informáticas y de digitalización que sean de utilidad para dicha promoción y difusión.
- Las actuaciones que favorezcan el acceso, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías y el desarrollo en I+D aplicadas a la actividad turística que desarrolle o vaya a desarrollar la persona beneficiaria.
- El desarrollo de programas de formación específica destinados a los profesionales/trabajadores de la persona o empresa beneficiaria que están en contacto directo con el turista (idiomas, atención en sala, sumiller, información turística comarcal u otros).
- El desarrollo de programas de formación especializados a los profesionales/trabajadores de la persona o empresa beneficiaria sobre las siguientes materias: estrategia turística, posicionamiento y nuevas formas de venta del destino.
- La integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a minimizar el impacto sobre el cambio climático de la actividad turística desarrollada o que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.
- La implantación de medidas para hacer efectiva la inclusión social, la igualdad de oportunidades entre hombres, mujeres y jóvenes, la lucha contra la pobreza y cualquier discriminación en la actividad turística desarrollada o que vaya a desarrollar la persona beneficiaria.

A efectos de la presente línea de ayudas, se consideran empresas del sector turístico, las que desarrollen o vayan a desarrollar las siguientes actividades económicas (clasificación NACE rev. 2):

- Hostelería (NACE 55).



- Actividades de servicios de alimentos y bebidas (NACE 56).
- Actividades de agencia de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos (NACE 79).
- Actividades de creación, artísticas y espectáculos (NACE 90).
- Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales (NACE 91).
- Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento (NACE 93).

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Proyectos en el ámbito de los establecimientos turísticos de los siguientes tipos: casas rurales, viviendas con fines turísticos y viviendas turísticas de alojamiento rural (VTAR) situadas en el casco urbano de los municipios.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser técnica y económicamente viables para la empresa.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se entenderá que son innovadores los siguientes tipos de proyectos o los que aborden alguno de los siguientes aspectos:
  - Proyectos que supongan la creación de nuevos productos turísticos para la Comarca de Antequera relacionados con el turismo de naturaleza (turismo verde y/o ecológico), turismo cultural y patrimonial, gastronómico, artesanal y turismo rural.
  - Proyectos que promuevan un turismo de experiencias, motivacional, activo y personalizado, basado en elementos diferenciales que permitan la complementariedad, la diversificación y minimizar la estacionalidad.
  - Proyectos que favorezcan la promoción de la comarca.
  - Proyectos desarrollados por empresas culturales y/o creativas que apuesten por la existencia de valores culturales arraigados al territorio, incluidos los oficios tradicionales y la artesanía.
  - Proyectos destinados a la incorporación de las TIC (nuevas tecnologías) por parte de la empresa solicitante, tanto en las inversiones como para la promoción del destino, sus productos e instalaciones y para la prestación de servicios turísticos.
  - Proyectos destinados a la reducción de consumos energéticos o a la implantación de mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables y/o para minimizar el impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático (sistemas de ahorro de costes energéticos y de recursos hídricos así como de reducción del impacto ambiental) en las actividades turísticas desarrolladas por la empresa.
  - Proyectos destinados a la incorporación de software y equipos de última generación para la gestión administrativa y comercial, gestión de redes y comercio “online” en la empresa solicitante.
  - Proyectos relacionados con el turismo gastronómico vinculado a los productos agroalimentarios de la comarca de Antequera.



- Proyectos relacionados con el ecoturismo, turismo de naturaleza y turismo cultural.
- Proyectos que incorporen aspectos de educación ambiental, formación y concienciación social hacia la protección del medio ambiente en la actividad turística desarrollada por la empresa solicitante.
- Proyectos que impliquen la implantación de marcas de calidad, tipo Q de calidad turística, SICTED u otras similares relacionadas con el sector, así como la implantación de sistemas de gestión de calidad y ambiental a nivel de destino y a nivel empresarial en la empresa solicitante,
- Proyectos que impliquen la profesionalización y mejora de la cualificación de los profesionales de la empresa solicitante.

#### **Personas beneficiarias elegibles.**

##### **Podrán ser personas beneficiarias:**

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME (Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014) y que pertenezcan al sector turístico.

Las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica en el sector turístico y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada esta.

#### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

#### **Gastos elegibles.**

##### **Podrán ser elegibles los siguientes gastos:**

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, así como los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, incluyendo los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Podrá ser elegible la compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa).

#### **Gastos no elegibles.**

##### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la empresa beneficiaria de la ayuda.



### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias que tengan o vayan a tener a través del proyecto subvencionado la consideración de pyme, no podrán recibir más de 150.000 euros de ayuda, de forma acumulada, proveniente de los fondos asignados a la Estrategia de Desarrollo Local del GDR de Antequera durante todo el período de aplicación de ésta.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) N° 1407/2013.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



### Denominación Línea de ayudas 3.

3. Ayudas destinadas a equipamientos, servicios e infraestructuras básicas de nuestros municipios para la mejora de la calidad de vida y/o la dinamización económica, que incorporen medidas a favor del medio ambiente y/o la lucha contra el cambio climático.

<b>Código</b>	OG3PP3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	22.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones y actuaciones destinadas a la creación, ampliación o adaptación de equipamientos e infraestructuras en edificios o espacios de propiedad o utilidad municipal, para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida.
- b) Actuaciones e inversiones, en espacios públicos y recursos patrimoniales (edificios, plazas, jardines, senderos u otros) para el embellecimiento, así como para la adaptación de dichos espacios, de forma que se reduzca el impacto ambiental negativo que pueda generarse como consecuencia de las actividades que en ellos se desarrollen.
- c) Organización de actividades o eventos de concienciación, dinamización y promoción que persigan como objetivo la vertebración social, empresarial, cultural, turística y/o medioambiental.

Los proyectos indicados en las letras a) y b), deberán estar destinados a:

- i. La dotación de equipamientos en bibliotecas municipales: equipos informáticos y/o mobiliario.
- ii. La dotación de equipamientos en oficinas de turismo: equipos informáticos, mobiliario y/o material divulgativo.
- iii. La dotación de equipamientos en aulas formación: equipos informáticos, mobiliario y/o software.
- iv. El desarrollo de actuaciones para la reducción del gasto energético mediante el uso de energías renovables en sistemas de bombeo de agua a la red de aguas municipal.
- v. La optimización del consumo energético en edificios públicos y alumbrado municipal mediante el uso de luminarias led.
- vi. La mejora medioambiental, la dotación de equipamientos y/o la señalización de espacios naturales.
- vii. La mejora medioambiental en espacios públicos.
- viii. La mejora en el aprovechamiento de recursos hídricos mediante el almacenamiento y/o regulación del mismo.
- ix. El desarrollo de actuaciones para la reducción del gasto energético en climatización mediante el uso de energías renovables en edificios públicos.
- x. Inversiones destinadas al embellecimiento de espacios públicos, conservación, restauración de patrimonio rural o conservación ambiental.

#### No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en



explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

### **Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

#### **Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán cumplirse los siguientes aspectos:
  - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
  - Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
  - La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
  - Las posibles cuotas o ingresos obtenidos a través de un proyecto subvencionado, no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
  - La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
  - Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

**Podrán ser personas beneficiarias:**

Las administraciones públicas que cuenten con competencias para el desarrollo del proyecto para el que se solicite ayuda.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de cualquier tipo de evento, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.****Gastos elegibles.****Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:**

Las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, así como los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, incluyendo los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías.

Podrá ser elegible la compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa).

**Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:**

La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte de posibles los asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

**Gastos no elegibles.****No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- Inversiones en la creación y mejora de caminos rurales, salvo en el caso de las destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.

**Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, no será elegible:**



- La adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Las administraciones públicas beneficiarias no podrán recibir más de 60.000 euros de ayuda, de forma acumulada, proveniente de los fondos asignados a la Estrategia de Desarrollo Local del GDR de Antequera, durante todo el período de programación 2014-2020.

#### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.